



*INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0042400. Villavicencio, ocho (8) de noviembre de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.*

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)*

*Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de defensora pública presentó la señora MERCEDES RODRIGUEZ LEON el juzgado la **INADMITE** por cuanto deben subsanarse las siguientes falencias:*

- 1. En los hechos de la demanda debe ampliar respecto de la causal 1 invocada*
- 2. El proceso principal en este caso es verbal declarativo de la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y accesorio es la regulación de las obligaciones relacionadas con los hijos de la pareja que son menores de edad, sin que ello signifique que los alimentos y demás derechos de éstos que son de trámite verbal sumario sean ahora de trámite verbal. En ese orden de ideas la petición de fijación de cuota alimentaria no constituye una medida cautelar, por lo cual deberá acreditar el envío al demandado de la demanda y de los anexos tal como lo prevé el inciso quinto del Art. 6 de la ley 2213 de 2022.*
- 3. Para la fijación de la cuota alimentaria se debe informar de donde deriva los ingresos del demandado con el fin de establecer su capacidad.*
- 4. El hecho segundo presenta inconsistencia.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Para tal fin deberá presentarla debidamente integrada en un solo escrito.***

*Téngase a la Defensora Pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE,**

*El Juez,*

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 001\_ de 11 /ENERO/2023\_**  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria